



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente n.º: 1449/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tiene las siguientes características:

BAR RESTAURANTE MUNICIPAL SITO EN EL PASEO DE LA BARRANCA

Se trata de un edificio de una sola planta de forma rectangular y cubierta plana de 98,76 m² construidos. Su acabado exterior es de mortero monocapa y madera. Dispone de terraza exterior de unos 223 m². Su uso es el de Bar-Restaurante. Interiormente dispone de las siguientes estancias:

Zona Barra	6,57 m ²
Salón	41,80 m ²
Cocina	11,30 m ²
Aseo 01	3,08 m ²
Aseo 02	1,76 m ²
Almacén 01	19,90 m ²
Almacén 02	2,04 m ²
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	86,45 m²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	98,76 m²

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión demanial será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=thufoT4VCC4uf4aBO%2BvOIQ%3D%3D>

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 410,00 euros mensuales, que se revisará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo del año natural anterior.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El canon deberá satisfacerse en doce mensualidades, cada una de las cuales se abonará del 1 al 5 de cada mes. Transcurridos estos plazos, se generarán los recargos e intereses establecidos en la Ley General Tributaria para el procedimiento de apremio. La acumulación de tres mensualidades impagadas dará lugar a la extinción de la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 4 años, cuyo cómputo se iniciará el día de la firma del contrato.

Las instalaciones deberán estar a disposición del Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de expiración del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Garantía definitiva

Con carácter previo a la adjudicación definitiva, el propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía por importe de 4.920,00 euros, en cualquiera de las





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

formas previstas el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El plazo por el que deberá constituirse la garantía será de 5 años, respondiendo durante el último año de vigencia de la misma de los daños que pudieran aparecer en las instalaciones, imputables al uso o a las actividades realizadas por el concesionario.

CLÁUSULA QUINTA. Seguro de responsabilidad civil

Igualmente, con carácter previo a la adjudicación definitiva, el propuesto como adjudicatario deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos derivados de las actividades realizadas en el ejercicio de la restauración y hostelería, así como la responsabilidad civil general básica, incluyendo los daños y robos en las instalaciones.

Durante el tiempo de duración de la concesión, el Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de las actividades o de las negligencias derivadas de ellas.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de las restantes cláusulas de este Pliego y de la normativa aplicable, el licitador que resulte adjudicatario tendrá los siguientes deberes y facultades:

1. Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación del bar restaurante durante la vigencia de la concesión. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario las llaves del bar restaurante el día de formalización del contrato administrativo de concesión.
2. Derecho a ocupar las inmediaciones del bar restaurante con mesas y sillas de acuerdo con lo previsto en la normativa municipal.
3. Obligación de conservar el bar restaurante en perfecto estado, limpio y acondicionado, así como los servicios públicos, los vestuarios, las papeleras y las cristaleras, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento y reparación de los mismos, así como serán de cuenta del concesionario los gastos de los suministros de agua, electricidad, servicio telefónico y demás que se originen como consecuencia de la explotación del bar restaurante, debiendo el concesionario tramitar el cambio de los contratos a su nombre.
4. Obligación de cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a la protección de la salud y defensa





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de los consumidores, laborales y de Seguridad Social.

5. Obligación de cumplimiento de horario. El bar restaurante estará abierto al público, como mínimo, desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año, desde las 12:00 horas hasta las 21:00 horas, debiendo estar atendido de forma permanente y con personal suficiente durante dicho horario.
6. Obligación de dotar al bar restaurante de la maquinaria y utillaje necesarios para prestar el servicio, debiendo obtener los permisos y licencias pertinentes si fueran necesarios.
7. Obligación de comunicar al Ayuntamiento con carácter previo todo mobiliario que se instale en el bar restaurante a efectos de que sea autorizado, en especial sillas, mesas, marquesinas, toldos..., con el fin de que guarde la armonía debida con el medio ambiente.
8. Obligación de cumplir con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores, así como con las obligaciones fiscales.
9. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

1. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 15 días hábiles, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, se realizará mediante la presentación de la declaración responsable.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Su justificación reside en las circunstancias de la Corporación Local, que se encuentra en proceso de integración





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de GESTIONA con la Plataforma de Contratación del Sector Público, la falta de medios materiales para garantizar el encriptado de las ofertas, así como de personal técnico cualificado que pueda asegurar el cumplimiento de los requisitos que rigen la licitación electrónica.

Las ofertas se presentarán, exclusivamente, en el registro del Ayuntamiento de Candeleda, con domicilio en Plaza mayor, nº 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Serán excluidas las ofertas que no sean presentadas en el registro del Ayuntamiento.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la concesión administrativa del bar restaurante La Barranca del Ayuntamiento de Candeleda”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SOBRE«A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

a.1) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

a.2) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación a la concesión administrativa del bar restaurante La Barranca del
Ayuntamiento de Candeleda, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión administrativa del bar restaurante La Barranca del Ayuntamiento de Candeleda.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ (obligatorio en todo caso para las personas jurídicas).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros mensuales.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Copias de contratos, de la vida laboral, titulaciones, memoria descriptiva... según se indica en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

a.1. Canon ofertado (hasta 20 puntos).

La mejor oferta al alza se valorará con 20 puntos, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional, mediante regla de tres matemática.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

b.1. Experiencia profesional (hasta 10 puntos).

La experiencia profesional en negocios hosteleros se valorará por años completos a razón de un punto por año, excluyéndose los meses que no completen una anualidad y hasta un máximo de 10 años (10 puntos).

b.2. Titulación (hasta 10 puntos).

Titulaciones académicas o profesionales y reconocimiento de premios en materia de hostelería y restauración del empresario o del personal que se encargará del servicio, acreditados mediante copia de los mismos. Se asignará un punto por cada titulación o reconocimiento, hasta un máximo de 10 puntos.

b.3. Memoria descriptiva (hasta 10 puntos).

Memoria descriptiva de las instalaciones técnicas y elementos de ornato de que se van a dotar al negocio, de cómo se va a prestar el servicio, del número de trabajadores y organización del trabajo, etc.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La composición de la Mesa de Contratación Permanente se encuentra publicada en el perfil de contratante y fue nombrada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de julio de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 7 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas, y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de la capacidad de obrar, de no hallarse incurso en ninguna prohibición para contratar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como el seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones podrá ser sancionado por el Ayuntamiento.

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves: la venta de productos no autorizados, el deterioro, la suciedad del bar restaurante o de la terraza, así como el trato incorrecto al público.

Son infracciones graves: la reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses, la actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones, la explotación realizada por cualquier persona no autorizada, la negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección y el ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Son infracciones muy graves: la reiteración de sanciones graves en un período de dos años y las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Los incumplimientos leves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Los incumplimientos graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Los incumplimientos muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) .

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

